R.O. 386, Miércoles 16 Febrero 2011

ORDENANZA No. 003-2011

PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA

EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Sustitutiva para el cobro del Impuesto de Patente Municipal en el Cantón Rumiñahui, fue sancionada por el señor Alcalde el 03 de enero del 2011 y publicada en el Registro oficial No. 316 del 12 de enero del año 2011.

Que, de conformidad con lo que prescribe el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal esta en capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República, los artículos 57 literal a) y 322 del COOTAD

EXPIDE LA:

PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente texto:

"Art. 12.-BANDA IMPOSITIVA.- Para los sujetos pasivos que no están obligados a llevar contabilidad, sobre la base imponible establecida conforme el artículo anterior de esta Ordenanza, el impuesto anual de patentes municipales se calculará de la siguiente forma:

BASE IMPONIBLE		TARIFA ANUAL
DE	HASTA	
0,00	350	10 DOLARES
351	1.000,00	3.80%
1.001,00	2.000,00	3.85%
2.001,00	3.000,00	3.90%
3.001,00	4.000,00	3.95%
4.001,00	6.000,00	4.00%
6.001,00	10.000,00	4.05%

Ing. Héctor Saúl Jácome Montilla
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2009-2014

10.001,00	15.000,00	4.10%
15.001,00	20.000,00	4.15%
20.001,00	25.000,00	4.20%
25.001,00	30.000,00	4.25%
30.001,00	35.000,00	4.30%
35.001,00	40.000,00	4.35%

Para los sujetos pasivos que no están obligados a llevar contabilidad, el límite mínimo será de diez dólares".

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente texto:

"Art. 13.- Los sujetos pasivos que están obligados a llevar contabilidad pagarán el 2 % sobre su patrimonio; en ningún caso, el impuesto de Patente superarán los límites previstos en la siguiente tabla:

RANGOS DE PATRIMONIO		TECHO EN DÓLARES
DESDE	HASTA	
0	100.000	2.000
100.001	500.000	5.000
500.001	5´000.000	7.000
5`000.001	10'000.000	8.000
10'000.001	EN ADELANTE	10.000

En ningún caso el impuesto de patente será inferior a cien dólares ($ 100,00)".

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, al primer día del mes de febrero del año dos mil once.

Ing. Héctor Jácome Mantilla
ALCALDE

Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL

MPSE
01.02.2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
GADMUR
SECRETARIA GENERAL

Ing. Héctor Saúl Jácome Mantilla
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2009-2014

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 1° de febrero del año 2011.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI,** fue discutida en primero y segundo debates en Sesiones Ordinarias del 25 de enero del 2011 y 1° de febrero del 2011, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- LO CERTIFICO.-

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAÑAHUI

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
GADMUR
SECRETARIA GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 02 de febrero del 2011.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI,** para la sanción respectiva.

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAÑAHUI

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
GADMUR
SECRETARIA GENERAL

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 02 de febrero del 2011.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, *SANCIONO* la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN**

Ing. Héctor Saúl Jácome Mantilla
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2009-2014

RUMIÑAHUI. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Héctor Jácome Mantilla
-ALCALDE -
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAÑAHUI

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI.**- Sangolquí, 02 de febrero del 2011.- **LO CERTIFICO**.-

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAÑAHUI

MPSE
02.02.2011